## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 37/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carmelo Salmón González y don Carlos Miguel Cagigas Cagigas contra la empresa «Encocan 2006, S.L.» y «Urbaninor, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carmelo Salmón González y don Carlos Miguel Cagigas Cagigas contra «Encocan 2006, S.L.» y «Urbaninor, S.L.» por un importe de 3.813,70 euros de principal más 572,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, de las cuales 2.731,90 euros son responsabilidad solidaria de las dos empresas demandadas y 1.081,80 euros es responsabilidad únicamente de «Encocan 2006».

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada «Urbaninor, S.L.», consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial y respecto la insolvencia de «Encocan 2006». Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional de la misma en la presente ejecutoria.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Encocan 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/1849

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 251/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 251/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Holadier Antonio David Manco contra la empresa de don Motta Daldivia Fidel Alonso, sobre eje de lo acordado en conciliación, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Holadier Antonio David Manco contra don Motta Daldivia Fidel Alonso por un importe de 1.700 euros principal más 255 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Motta Daldivia Fidel Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/1850

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 28/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Gómez Casar contra la empresa de don Antonio Fernández Morante, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Carmen Gómez Casar contra don Antonio Fernández Morante por un importe de 960,28 euros de principal más 144,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Declarar al ejecutado don Antonio Fernández Morante, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Doña María Carmen Gómez Casar por importe de 960,28 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábi-

les ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/1852

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 950/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 950/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON VALERIU CERNEGA, GHEORGHE VIZITU contra la empresa «VITANPA, S.L.», «CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO S.A. COPSESA», «ISOLUX CORSAN CORVIAM S.A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de mayo de 2009 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL cítese para la prueba de confesión judicial de las demandadas, a las personas de sus representantes legales (ESTATUTARIO), señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a las empresas demandadas.

Constando en los autos 395/08 que se siguen en este Juzgado que la empresa «VITANPA, S.L.», se encuentra en ignorado paradero, líbrese edicto al BOC para su citación. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «ISOLUX CORSAN CORVIAM, S.A.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/1988

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 596/08.*

Don Federico Picazo García, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber:Que en el procedimiento demanda 596/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ÁLVARO RUBIO NAVARRO contra la empresa «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S. L.», «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «ISOLUX CORSAN», «SIEC, S.A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DON ÁLVARO RUBIO NAVARRO, DEBO CONDENAR Y CONDENO a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.L.» a que abone al actor la cantidad de 3.780,69 euros, de los que responderá solidariamente «ISOLUX CORSAN» hasta la cuantía de 106,60 euros, más el interés legal desde la reclamación previa, absolviendo a la codemandada «SIEC, S.A.», de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3855000065059608, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asi mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/1990

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 959/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquim Da Costa Cunha contra «Pinpronor, S.L.», en reclamación por despido, registrado con el número 959/2008 se ha acordado citar a «Pinpronor, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2009 a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Pinpronor, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de febrero de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2535